

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0140

Estando al despacho la reforma de la demanda, la misma se INADMITE, para que según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones 3° y 4° teniendo en cuenta el título base de la ejecución, comoquiera que el interés moratorio solo opera una vez vencidos los plazos pactados y no se ha cumplido el plazo y se están solicitando esa clase de erogaciones anteriores a la fecha de vencimiento del título valor. En igual sentido esclarezca la solicitud de intereses corrientes ya que los mismos no fueron pactados en el pagaré.

2. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

3. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 105 fijado el 9 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362208ae76596b3e7071e320fd4a1c245c39181525c55389e05d3af283a77a65**

Documento generado en 08/09/2021 04:33:45 PM